

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0005		DEL	MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)		
	SOLICITANTE	SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8. Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. C.C. N° 91.216.727.		Expediente 085-73-1-22-0005		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
		RESOLUCION 085-73-1-22-0017					
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0017 DEL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que el señor **Luis Eduardo Castillo Pérez**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°91.216.727** expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal y gerente de la **Sociedad SOCARIN LTDA.**, con Nit.: **900.284.246-8**, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral, de propiedad de la Sociedad mencionada; predio que se identifica a continuación:



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	085-73-1-22-0005	DEL	MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)
	SOLICITANTE	SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8. Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. C.C. N° 91.216.727.	Expediente 085-73-1-22-0005	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
			RESOLUCION 085-73-1-22-0017	
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0017 DEL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022


Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220506663858684783.			
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.
	SOCIEDAD SOCARIN LTDA.		Nit.: 900.284.246-8
	Representante Legal y Gerente: LUIS E. CASTILLO PEREZ.		C.C. 91216727 Bucaramanga.
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-86033	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA 085.73.0002.0.00.00.0000.0186.00.0000.000
TIPO DE PREDIO	URBANO	ANTIGUA	008573000200000180000
AREA DE LOTE M2	1.690,12	NOMENCLATURA	Carrera 11 N° 1-50. Lote 2 Manzana 1 - Lomas de Caujaral.
FICHA REGLAMENTARIA	2. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología.	FRENTE MINIMO 20.00 metros	AREA MINIMA 1.200,00 metros cuadrados

6. Que el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral, tiene las siguientes medidas y linderos.

Carrera 11 N° 1-50. Lote 2 Manzana 1 - Lomas de Caujaral. Fuente de las medidas de los linderos-Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-86033 (Pin No.: 220506663858684783)		
AREA	1690,12 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORESTE	30.00 m.	Con la carrera 12.
SUROESTE	30.00 m.	Con los lotes 33 y 34 de la misma manzana.
SURESTE	56.39 m.	Con lote 3 de la misma manzana.
NOROESTE	56.39 m.	Con lote 1 de la misma manzana.

7. Que el diseño arquitectónico presentado propone dos módulos: **Modulo 1:** conformado por dos (2) pisos, desarrollados en un área de construcción de doscientos treinta y cinco punto cero cinco metros cuadrados (235.05 m²): Piso uno-nivel +0.175: Área construida: ciento cuarenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados (146.82 m²). Consta de acceso y circulación vehicular desde la carrera 11, acceso peatonal, seis (6) celdas de parqueos, salón social, servicio salón social, despensa y puntos fijos (escalera y elevador hidráulico) que conducen al segundo piso de este módulo y Piso dos-nivel +3.5: Área construida: ochenta y ocho punto veintitrés metros cuadrados (88.23 m²). Consta de hall punto fijo, ropas – lavandería, planta eléctrica y puntos fijos (escalera y elevador hidráulico) que conduce a la cubierta de este módulo que entrega al primer nivel del módulo 2. **Modulo 2:** conformado por tres (3) niveles, desarrollados en un área de construcción de setecientos cuarenta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados (742.41 m²): Planta piso -1-nivel +7.00: Área construida: doscientos dos punto ochenta y un metros cuadrados (202.81 m²). Consta de piscina, jardines, hall de acceso, cuarto de bombas piscina, cuarto de aseo, elevador hidráulico, dos (2) baños con vestier, sala de espera con terraza y escalera que conduce al nivel +10.50 de este módulo; Planta piso 1-nivel +10.50: Área construida: trescientos tres punto setenta y dos metros cuadrados (303.72 m²). Consta de hall, comedor, sala, cocina, despensa; dos (2) habitaciones con terraza, baño y vestier, circulación exterior, elevador hidráulico y escalera de acceso al nivel +14.00 y Plantapiso 2-nivel +14.00: Área construida: doscientos treinta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (235.88 m²). Consta de hall, sala de espera con terraza, dos (2) habitaciones con terraza, baño y vestier y habitación principal con terraza, baño interno y vestier.
8. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0005	DEL	MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)		
	SOLICITANTE	SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8. Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. C.C. N° 91.216.727.	Expediente 085-73-1-22-0005		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
			RESOLUCION 085-73-1-22-0017			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0017 DEL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS			
AREA DE LOTE:			1.690,12
ITEM	MODULO	PISO	AREA CONSTRUIDA M2
1	1	1 (Nivel +0.175)	146,82
2		2 (Nivel +3.500)	88,23
SUBTOTAL M1			235,05
3	2	(Nivel +7.000)	202,81
4		1 (Nivel +10.50)	303,72
5		2 (Nivel +14.00)	235,88
SUBTOTAL M2			742,41
TOTAL			977,46

9. Que el lote N°2 de la manzana N°1 de Loma de Caujaral, está sometido a régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública N° 2643 del seis de agosto de 2005 de la Notaria Séptima de Barranquilla debidamente registrada en la anotación 009 del certificado de tradición 040-86033.
10. Que por lo expuesto en el considerando anterior y en cumplimiento al numeral 9 del artículo 5 de la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 del Minvivienda, el solicitante aporó la aprobación del mencionado proyecto por la Junta Administradora de la Urbanización Privada Lomas De Caujaral – Unidad Inmobiliaria Cerrada, fechada 13 de mayo de 2021.
11. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
URBANIZADOR- CONSTRUCTOR RESPONSABLE	Ingeniero Civil	Milton David Palmera Suarez	5.793.977	Barrancabermeja	08202-101221	COPNIA	23 de octubre de 2003
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Luis Carlos Vega Mantilla	91.241.617	Bucaramanga	A68012007-91241617	Atlantico	31 de enero de 2007
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero Civil	Armando Antonio Balza De Avila	8.769.658	-	08202-46923	COPNIA	17 de junio de 1993
GEOTECNISTA	Ingeniero Civil	Antonio Vergel Garcia	72.308.557	-	08202-70700	COPNIA	24 de marzo de 1998

12. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
13. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información fue realizada la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0005	DEL	MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)		
	SOLICITANTE	SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8. Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. C.C. N° 91.216.727.	Expediente 085-73-1-22-0005	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0077			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0017 DEL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	LOTE 34 MANZANA 1	7/06/2022	11/06/2022	RB788917615CO
2	LOTE 3 MANZANA 1	7/06/2022	13/06/2022	RB788917638CO
3	LOTE 33 MANZANA 1	7/06/2022	17/06/2022	RB788917641CO
4	LOTE 1 MANZANA 1	7/06/2022	11/06/2022	RB788917655CO

14. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: "Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto". Aportando la fotografía de la valla exigida.
15. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3022000704 del 02 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal IC002 del 12 de agosto de 2022.

LIQUIDACION ICOAP 002 DEL 12 DE AGOSTO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA			
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO	
Impuesto de Delineacion	\$ 16.665.067,00	\$	16.665.067,00
Sobretasa Bomberil	\$ 666.602,00	\$	666.602,00
TOTAL		\$	17.331.669,00
SON: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L			

16. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva al señor **Luis Eduardo Castillo Pérez**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°91.216.727** expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal y gerente de la **Sociedad SOCARIN LTDA.**, con **Nit.: 900.284.246-8**, para construir una vivienda unifamiliar distribuida en dos módulos: **Modulo 1:** conformado por dos (2) pisos, desarrollados en un área de construcción de doscientos treinta y cinco punto cero cinco metros cuadrados (235.05 m²): Piso uno-nivel +0.175: Área construida: ciento cuarenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados (146.82 m²). Consta de



Ing. Denny E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0005	DEL	MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)
SOLICITANTE	SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8. Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. C.C. Nº 91216.727.	Expediente 085-73-1-22-0005	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
		RESOLUCION 085-73-1-22-0017	
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 36 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0017 DEL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022


Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

acceso y circulación vehicular desde la carrera 11, acceso peatonal, seis (6) celdas de parqueos, salón social, servicio salón social, despensa y puntos fijos (escalera y elevador hidráulico) que conducen al segundo piso de este módulo y Piso dos-nivel +3.5: Área construida: ochenta y ocho punto veintitrés metros cuadrados (88.23 m²). Consta de hall punto fijo, ropas – lavandería, planta eléctrica y puntos fijos (escalera y elevador hidráulico) que conduce a la cubierta de este módulo que entrega al primer nivel del módulo 2. **Módulo 2:** conformado por tres (3) niveles, desarrollados en un área de construcción de setecientos cuarenta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados (742.41 m²): Planta piso -1-nivel +7.00: Área construida: doscientos dos punto ochenta y un metros cuadrados (202.81 m²). Consta de piscina, jardines, hall de acceso, cuarto de bombas piscina, cuarto de aseo, elevador hidráulico, dos (2) baños con vestier, sala de espera con terraza y escalera que conduce al nivel +10.50 de este módulo; Planta piso 1-nivel +10.50: Área construida: trescientos tres punto setenta y dos metros cuadrados (303.72 m²). Consta de hall, comedor, sala, cocina, despensa; dos (2) habitaciones con terraza, baño y vestier, circulación exterior, elevador hidráulico y escalera de acceso al nivel +14.00 y Plantapiso 2-nivel +14.00: Área construida: doscientos treinta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (235.88 m²). Consta de hall, sala de espera con terraza, dos (2) habitaciones con terraza, baño y vestier y habitación principal con terraza, baño interno y vestier, a construirse en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral, de propiedad de la sociedad SOCARIN LTDA., predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°040-86033 y referencia catastral N° 085730002000000000186000000000. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS			
AREA DE LOTE:			1.690,12
ITEM	MODULO	PISO	AREA CONSTRUIDA M2
1	1	1 (Nivel +0.175)	146,82
2		2 (Nivel +3.500)	88,23
SUBTOTAL M1			235,05
3	2	(Nivel +7.000)	202,81
4		1 (Nivel +10.50)	303,72
5		2 (Nivel +14.00)	235,88
SUBTOTAL M2			742,41
TOTAL			977,46

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo catorce (14) planos arquitectónicos, cuatro (4) planos estructurales, un (1) plano de elementos no estructurales, memorias de cálculo del diseño estructural, memorias de cálculo de diseños no estructurales, estudio geotécnico y de suelo.

ARTÍCULO 2°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0005	DEL	MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)	
	SOLICITANTE	SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8. Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. C.C. Nº 91.216.727.	Expediente 085-73-1-22-0005 RESOLUCION 085-73-1-22-0017	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	FECHA DE EXPEDICION	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0017 DEL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujalar del municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **13.** Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.").**

ARTICULO 4°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0005	DEL	MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)		
	SOLICITANTE	SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8.	Expediente	085-73-1-22-0005	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
		Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. C.C. N° 91.216.727.	RESOLUCION	085-73-1-22-0017		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0017 DEL LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

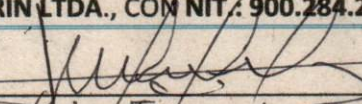
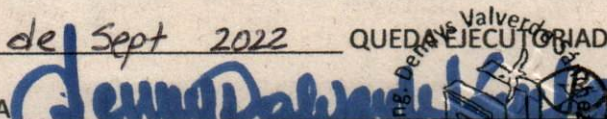
ARTICULO 6°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. 408262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0017	DEL	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (05-09-22)
HOY <u>12 09 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR LUIS EDUARDO CASTILLO PÉREZ , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 91.216.727 , EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SOCARIN LTDA. , CON NIT.: 900.284.246-8			
EL NOTIFICADO:			
Firma:			
Nombre completo:	Luis Eduardo Castillo Ruiz		
CC. N°:	91.216.727		
EL NOTIFICADOR:			
Firma:			
Nombre completo:	Dennys Valverde Sánchez		
CC. N°:	22'545.240		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0017			
HOY <u>13 de Sept 2022</u>	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION		Hasta <u>13 de Sept de 2025.</u>
LA CURADORA			



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION 085-73-1-22-0005 DEL MARTES 07 DE JUNIO DE 2022 (07-06-2022)

SOLICITANTE SOCARIN LTDA. Nit: 900.284.246-8. Expediente 085-73-1-22-0005 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
Rep. Legal: Luis E. Castillo Perez. RESOLUCION 085-13-1-22-0025
C.C. N° 91.216.727.

FECHA DE EXPEDICION MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-2022) FECHA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0025 MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se aclara un error alfanumérico de transcripción en la Resolución N°085-73-1-22-0017 del lunes 05 de septiembre de 2022, que concedió LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N°085-73-1-22-0017 del lunes 05 de septiembre de 2022, se otorgó LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el lote N°2 de la manzana N°1 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.
2. Que en el **ARTÍCULO 1°**, página 5 de 7, en el párrafo correspondiente al número de planos, se digitó erradamente cuatro (4) planos estructurales.
3. Que el número de planos aprobados son veintisiete (27) planos estructurales (9 del módulo uno, 18 del módulo 2).
4. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Corríjase en el **ARTÍCULO 1°**, página 5 de 7, en el párrafo correspondiente al número de planos, entendiéndose aprobados veintisiete (27) planos estructurales (9 modulo uno, 18 modulo dos).

ARTICULO 2°.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa por ser un acto de trámite.

CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós 2022.

Vo.Bo. Jurídica Dra. LIANE SAUMET MENDI... T.P. 177953 CSI Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL VAL... M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L y A Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	FRMA CURADORA Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
---	--	--	--

(Handwritten signatures)

(Handwritten date) 22/09/22